Manizales, marzo de 2025

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas.
Ciudad

Con el fin de dar cumplimiento a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12), modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (art. 2 de la CP). La Ley fundamental en su artículo 209 preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones**.**

Enunciado lo anterior, y con ocasión de la naturaleza de la Entidad en el marco de la Función Pública, cabe mencionar que La Dirección Territorial de salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del sistema general de seguridad social en salud en el departamento de Caldas, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema.

De esta manera y atendiendo a las competencias de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, es de especial importancia mencionar que en el año de 1993 se expide la Ley 100, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

En el año 2007 surge la Ley 1122, por medio de la cual se efectúan ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el año 2011 la ley 1438 la cual reforma el SGSSS, en ese contexto y con orientación del sistema general de seguridad social en salud, la mencionada ley 1438 de 2011, busca generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto la Dirección Territorial ha planeado la concurrencia de acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en **el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud**, sean necesarias para promover de manera constante la salud de

la población.

Sin embargo la sobre dimensionada normatividad del actual Sistema de Salud de Colombia, no ha sido suficiente para dar respuestas que satisfagan las necesidades en salud de la Población, pues persisten y se han perpetuado en el tiempo las debilidades existentes en el SGSSS, toda vez que sus preceptos de los estándares de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la accesibilidad y la oportunidad de manera significativa no se han visto reflejados en un porcentaje significativo de satisfacción global de los usuarios, en virtud a que no se han logrado superar todas las debilidades del actual sistema. Por lo anterior es de vital importancia generar soluciones para responder a situaciones apremiantes de salud de la población enmarcadas en su entorno social, económico y ambiental, por tal razón se plantea la necesidad de desarrollar formas de atención que puedan combinar y articular acciones orientadas a satisfacer necesidades básicas de vida, con la atención apropiada, articulando acciones del Plan de beneficios en Salud –PBS- con el Plan de Intervenciones Colectivas –PIC-
.

En cuanto al Plan de Intervenciones Colectivas –PIC-, se determina como un Plan de beneficios complementario a otros planes de beneficios, que está dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados de la misma, mediante ejecución de las estrategias y programas colectivos desarrolladas por momento de curso de la vida, en el marco del derecho a la salud, mejorando las condiciones de vida y el entorno de la población, para lograr disminuir, mitigar y/o controlar la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. Las intervenciones del PIC están enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo.

Dentro del marco normativo con relación a la Gestión de la salud pública y directrices para la ejecución seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC- se expidieron la resolución 518 de 2015, la resolución 3280 de 2018 y la resolución 0295 del 27 de febrero de 2023, donde se establece las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC-, y las competencias de los departamentos encaminadas a *"concurrir, subsidiar y complementar"* a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la atención primaria en salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los equipos básico de salud y el Desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de salud pública,

Para lo cual la Dirección Territorial de Salud de Caldas, deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin y cumplir con el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 donde se define los porcentajes que las entidades territoriales deben destinar al PIC, que en el caso de los departamentos corresponde como mínimo al 30% y máximo al 50% del total de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP- componente Salud Pública, Subcuenta de Salud Pública Colectiva.

Según lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 00295 de 2023, que modifica el artículo 11 de la Resolución 518 del 2015, son Responsabilidades de los Departamento y Distritos, entre otras:

11.1.1 Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y

Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución

11.1.3. Garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental, distrital y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.

11.1.4. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas

11.1.13. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos y las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades; el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades

De igual manera, en cumplimiento de lo establecido en artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, modificatorio del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, la Dirección territorial de Salud de Caldas, contratará las intervenciones colectivas con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:

1) Con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

2). Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

3) En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Finalmente, la Resolución 3280 de 2018, establece los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, así como las directrices para su operación; dichas rutas definen e integran las intervenciones individuales, colectivas y poblacionales.

Es entonces que en aplicación de los postulados que inspiran el Estado social de derecho, en consonancia con la normatividad vigente, Resolución 518 del 2015, modificada por la resolución 3280 de 2018 y por la 0295 del 27 de febrero de 2023; y teniendo en cuenta el deber de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de potencializar y concertar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas se estableció la necesidad de adelantar las actividades de prevención de las zoonosis en el municipio de Belalcázar, Caldas.

VACUNACIÓN ANTIRRABICA DE PERROS Y GATOS

La realización de las actividades relacionadas con la vacunación antirrábica canina y felina se tiene prevista en todos los municipios del departamento competencia de la DTSC (municipios categoría 4, 5 y 6), con el fin de prevenir la aparición de la mortal enfermedad en el territorio.

Así mismo, es menester contribuir mediante acciones de promoción, prevención, vigilancia y control en la reducción de la carga de enfermedades transmitidas por animales vertebrados como la rabia, mediante la inmunización, manteniendo coberturas útiles en vacunación antirrábica canina y felina en el departamento de Caldas con el fin de proteger a toda la población.

Teniendo en cuenta que en el departamento de Caldas no se han presentado en las últimas décadas casos positivos de rabia humana, se debe realizar una cobertura mínima de vacunación que corresponda con el 80% de la población canina y felina. Es importante mencionar que en diciembre de 2022, se presentó un caso positivo de rabia en un equino de trabajo en zona rural del municipio de Neira, por lo cual en este municipio se vacunaron un total de 4100 animales para alcanzar cobertura del 90% de la población, de acuerdo con directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. En los restantes municipios categoría 4, 5 y 6 de Caldas, se alcanzó una cobertura de inmunización promedio del 89%. Desde el mencionado caso de 2022, no se presentan brotes de rabia animal en el departamento, indicando con ello que han sido efectivas las barreras inmunológicas para la contención del virus.

Para el cálculo de la población canina y felina a inmunizar en cada ciclo anual se tiene en cuenta la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección social basada en las dinámicas poblacionales de la Organización Panamericana de la Salud OPS y la información oficial de los censos poblacionales del DANE.

De conformidad con la recomendación de OPS/OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social definió la estimación de perros y gatos para la vigencia 2025 teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Para la vigencia 2025 se aplican los siguientes criterios de relación humano: perro:
 Si la relación es mayor a 1:10, se ajusta a 1:10
 Si la relación es exactamente 1:10, se mantiene
 Si la relación es menor a 1:10, se mantiene la estimación poblacional del año anterior.

b) Para la vigencia 2025 se aplican los siguientes criterios de relación humano: gato:
 Si la relación es mayor a 1:20, se ajusta a 1:20
 Si la relación es exactamente 1:20, se mantiene
 Si la relación es menor a 1:20, se mantiene la estimación poblacional del año anterior

“Orientaciones para la gestión de la vacunación antirrábica de perros y gatos, y del programa de zoonosis 2025. Documento MSPS 202521300095231 Fecha: 2025-02-26”

MUNICIPIO	POBLACIÓN CANINA Y FELINA ESTIMADA VIGENCIA 2025
Aguadas	5941
Anserma	6966
Aranzazu	2874
Belalcázar	2751
Chinchiná	9539
Filadelfia	2549
La Dorada	13930
La Merced	1533
Manizales	58889
Manzanares	3415
Marmato	1670
Marquetalia	2652
Marulanda	1292
Neira	4600
Norcasia	1629
Pácora	3403
Palestina	3173
Pensilvania	3777
Riosucio	8963
Risaralda	2430
Salamina	4301
Samaná	6468
San José	2393
Supía	5168
Victoria	2435
Villamaría	11088
Viterbo	3227
CALDAS	177056
Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social 2025 – Subdirección Salud Ambiental	

Como ya fue referenciado, en Caldas no se presentan casos de rabia humana desde la década de los años 70. De ahí la importancia de los procesos sistemáticos de inmunización de la población canina y felina quien juega un papel claramente probado en la transmisión de la zoonosis y adicionalmente son las especies mayormente involucradas en la transferencia de ciclos silvestres a ciclos urbanos de la rabia.

Los Históricos de vacunación del departamento de Caldas, para las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 corresponde a lo relacionado en el siguiente cuadro:

VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS					
MUNICIPIOS	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
AGUADAS	60	5.581	5.718	5.718	5.623
ANSERMA	673	5.784	6.067	6.343	6.640
ARANZAZU	69	1.015	2.183	2.192	2.497
BELALCAZAR	728	1.800	2.535	2.096	2.436
CHINCHINA	211	9.048	9.278	3.851	8.837
FILADELFIA	121	2.370	2.440	2.428	2.487
LA DORADA	802	12.547	13.063	12.826	12.946
LA MERCED	220	1.425	993	1.462	1.483
MANIZALES	4.384	26.189	9.088	25.563	38.226
MANZANARES	190	3.008	3.079	3083	3.246
MARMATO	300	1.548	1.589	1588	1.583
MARQUETALIA	100	2.281	2.638	2337	2.566
MARULANDA	91	480	493	600	785
NEIRA	360	3.569	1.746	4100	4.399
NORCASIA	460	1.461	1.478	1478	1.598
PACORA	318	3.297	3.379	3379	3.349
PALESTINA	772	2.782	2.856	2826	2.965
PENSILVANIA	690	3.390	3.432	3670	3.610
RIOSUCIO	750	5.456	7.700	8500	8.947
RISARALDA	800	2.049	2.300	2185	2.297
SALAMINA	.502	3.645	4.277	4276	4.283
SAMANA	470	4.808	4.033	3854	4.295
SAN JOSE	770	1.190	1.225	1500	1.625
SUPIA	869	4.965	4.890	4887	4.898
VICTORIA	730	2.230	2.290	2282	2.423
VILLAMARIA	332	8.600	7.885	10100	10.797
VITERBO	595	2.766	1.977	2834	3.051
TOTAL	**15.865**	**123.284**	**108.632**	**125.958**	**147.892**

Fuente: Salud Ambiental Dirección Territorial de Salud de Caldas

Con la finalidad de establecer de manera objetiva el costo de la aplicación del biológico antirrábico en el territorio durante la vigencia 2025, la Dirección Territorial de Salud de Caldas solicitó cotizaciones a establecimientos veterinarios y afines que realizan de manera ordinaria aplicación de biológicos por vía parenteral en las especies canina y felina. La cotización se solicitó de tal manera que diera cuenta del valor total del proceso de inyección excluyendo el valor del biológico. Después de tabulada y analizada la información de las 3 cotizaciones recibidas se pudo determinar que, en los establecimientos veterinarios y afines el costo unitario promedio de la operación de inmunización excluido el biológico es de **$8.566.** Esta cifra del mercado indica un valor objetivo del procedimiento de inyectología el cual permite establecer que de acuerdo al presupuesto proyectado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vacunación antirrábica de la vigencia 2024, la entidad podrá pagar **$ 6.500** por dosis aplicada, lo que significa un costo inferior a lo indicado por el mercado y por ende un uso racional y austero de los recursos. Se anexan a este documento las cotizaciones referenciadas previamente.

Por su parte, el Decreto 780 de 2016 establece normas de vigilancia y control epidemiológicos y reglamenta los procedimientos de investigación, prevención y control

de las zoonosis, así mismo, establece la obligación de vacunar animales domésticos, en las condiciones de edad, periodicidad y demás que señalen los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según el caso, es obligatoria la vacunación de animales domésticos contra las zoonosis inmunoprevenibles. Igualmente, establece la prohibición para la venta, canje o comercialización de cualquier tipo de animal en las vías públicas y solo podrá hacerse en establecimientos, lugares, plazas y ferias debidamente habilitados para tal fin, y cuando quiera que cumplan con las condiciones sanitarias y ambientales, según el caso, descritas por la ley y la normativa vigente sobre la materia.

Así mismo, prohíbe la instalación de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perímetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal y prohíbe la comercialización de animales que no cumplan con los requisitos sanitarios, entre otros.

En el departamento de Caldas, se decreta la Ordenanza No. 949 en la vigencia 2023 “Por la cual se adopta la política pública de protección y bienestar animal del departamento de Caldas 2023-2033 y se dictan otras disposiciones” Esta nueva política pública tiene como objetivo fundamental prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales, promover su salud y bienestar, y erradicar el maltrato y los actos de crueldad. También se busca desarrollar programas educativos que fomenten el respeto y el cuidado de los animales.

Durante la vigencia 2024 el departamento de Caldas tuvo registrados 4119 casos de agresiones generadas por animales potencialmente transmisores de Rabia o APTR como se describe desde el protocolo de atención del Instituto Nacional de Salud. Estos más de cuatro mil casos impactan directamente la salud del territorio partiendo desde la atención de los pacientes en los servicios de urgencias, la inmunización de los casos clasificados como graves, la observación de los animales agresores y en general todos los costos asociados al evento.

En el departamento de Caldas el evento APTR constituye el de mayor notificación, apreciándose una tendencia al alza en los últimos años. Por las razones expuestas se considera necesario iniciar un trabajo sistemático de sensibilización de la población respecto de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía enfatizando en aspectos de cómo estas prácticas inciden de manera directa en el evento APTR.

1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:

Así entonces, la contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo 2024-2027*”,* dentro LÍNEA ESTRATÉGICA: Sostenibilidad Social y Humana. Programa: Juntos Somos Salud, Subprograma: Salud Pública

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental,

CÓDIGO BPIN - BPID	Nombre Proyecto
202400000005116 / 2025-17000-0056	Generación de acciones de promoción, prevención y mitigación de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en el departamento de Caldas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

Objeto: "CONTRATAR LAS ACCIONES EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE LAS ZOONOSIS CONFORME CON EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS.".

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CODIGO DE ADQUISICION	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD 0434	Contratar el plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC - Zoonosis en el municipio de BELALCAZAR del Departamento de Caldas	$17.550.000 COP

Lo anterior de acuerdo con las obligaciones que se describen a continuación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, asignado para esta necesidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70122006 servicios de vacunación animal	70	12	20	06

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 8% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
3. Entregar al supervisor designado en el contrato los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta.

9. Realizar custodia de los documentos originales de la ejecución del contrato de

acuerdo con las normas vigentes de archivo

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

11. Manejar los recursos destinados para el PIC, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato.

12. Constituir las correspondientes pólizas de garantía de cumplimiento de acuerdo con la normativa aplicable.

13. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.:

1. Garantizar la contratación de personal idóneo, el cual debe cumplir con cualquiera de los siguientes perfiles profesionales: Médico veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, Zootecnista, Técnico de saneamiento, Técnico o Tecnólogo Agropecuario, Administrador y/o gestor de Empresas Agropecuarias, Auxiliar en Veterinaria. Los Técnicos de Saneamiento, los Técnicos o Tecnólogos Agropecuarios y los auxiliares en veterinaria designados por la ESE para la vacunación antirrábica del municipio deberán acreditar 1 año de experiencia relacionada con la aplicación de biológicos veterinarios.

2. Suministrar a los vacunadores la totalidad de insumos y recursos requeridos para la vacunación antirrábica de perros y gatos incluyendo jeringas, aguja por cada animal, carné por cada animal, papelería de campo (Registros de vacunación), elementos de protección para él o (los) vacunador (es) etc.).

3. Garantizar la correcta difusión de la campaña anual de vacunación antirrábica en el municipio utilizando uno o varios de los medios disponibles para tal fin (Redes sociales, volantes, afiches, perifoneo, emisoras, canales locales de televisión etc)

4. Garantizar la red de frío del biológico incluyendo el transporte desde el centro de acopio de la Dirección Territorial de Salud de Caldas hasta la ESE y desde la ESE hacia los diferentes puntos de vacunación.

5. Garantizar la correcta disposición final de residuos peligrosos acreditando contrato con gestor externo.

6. Realizar la vacunación antirrábica canina y felina conforme a la población asignada cubriendo el área urbana y rural del municipio, teniendo en cuenta el ciclo anual de vacunación para la vigencia 2025. Por consiguiente, la ESE deberá revisar los registros de la vigencia 2024.

7. El personal encargado de la ejecución de las actividades PIC de vacunación antirrábica deberá asistir a la orientación brindada por el supervisor, por el coordinador de Salud Ambiental o por el Médico Veterinario del programa de zoonosis de manera previa a la ejecución de las actividades contratadas.

8. Aplicar las modalidades de vacunación recomendadas por el MSPS para la vacunación de perros y gatos, a saber:

A. Vacunación de mantenimiento en punto institucional con horario fijo en días preestablecidos.

B. Vacunación extramural: Desarrollada puerta a puerta cubriendo todo el territorio urbano y rural.

En todo caso, la ESE debe garantizar el cubrimiento de todo el territorio del municipio, tanto urbano como rural.

9. Utilizar y diligenciar formatos e instrumentos definidos por la DTSC para el registro de la vacunación antirrábica: Registros (Planillas) de vacunación en físico, Registros vacunación digital, Registro reporte para MSPS bimestral, Registros de temperatura diaria en físico y digital, Evidencia fotográfica con geolocalización.

10. Realizar la reposición del biológico que estando en custodia de la ESE pierda la cadena de frio, se deteriore por otras causas o se extravié. Dicha reposición debe realizarse a través de proveedores autorizados por el ICA con previa verificación del coordinador de Salud Ambiental o el Médico Veterinario del programa de zoonosis de la DTSC.
11. Iniciar la vacunación masiva de acuerdo con el cumplimiento de los tiempos del ciclo de vacunación anual teniendo en cuenta la vigencia anterior.
12. Presentar informes de avance de la ejecución de la vacunación de acuerdo con los ciclos y las orientaciones del supervisor del contrato.
13. Mantener el inventario de biológico antirrábico entregado por la DTSC durante toda la ejecución del contrato.
14. Realizar la devolución de la totalidad de las dosis de biológico antirrábico que pudieran quedar sin aplicar.
15. Presentar informe final junto con la última cuenta de cobro y realizar entrega física del archivo de conformidad con las normas aplicables.
16. Presentar informe financiero del contrato PIC de vacunación antirrábica.

2.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA E.S.E.

1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

Perfil requerido: Profesional en áreas sociales o de la salud con un año mínimo de experiencia profesional.

3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados

2.4. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS:

1. Capacitar y dar los lineamientos necesarios cuando se requieran.
2. Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas conforme la forma de pago pactada en concordancia con la NOTA TÉCNICA según las condiciones allí previstas.
3. Realizar la asistencia técnica para mejorar las capacidades de la ESE ejecutora del PIC.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión y auditoría.
5. Formular sugerencias y requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en ejecución del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Designar un supervisor quién vigilará los intereses de la Dirección durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar entrega del biológico antirrábico de conformidad con la disponibilidad del mismo según los despachos realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato interadministrativo.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El territorio a impactar con las acciones del PIC corresponde al municipio de **BELALCAZAR, CALDAS.**

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: De acuerdo con la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para adelantar el presente proceso de contratación se escogió la modalidad de selección **"directa"** de que trata la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* en el artículo segundo, numeral 4° literal c) Contratos interadministrativos, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos señalado en el decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".*

Lo anterior en razón a que el objeto que se requiere contratar corresponde a la ejecución de las acciones que demanda el plan de intervenciones colectivas PIC regulado en cuanto a la selección del contratista en la Resolución 0518 de 2015, "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC,* específicamente con fundamento en su artículo 14.1, que a letra reza: *"La entidad territorial contratará prioritariamente con las empresas sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa". (subrayas fuera del texto original).*

FRENTE A LA NATURALEZA PÚBLICA QUE SE PREDICA DEL HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS:

El artículo 2 de la Constitución Política, señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, apartado superior que debe leerse en armonía con el artículo 113 que consagró el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y con el artículo 209 que señala: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. En dicho marco constitucional, y como expresión legislativa, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*, mandato que en armonía con el inciso primero del artículo 95 de la misma ley, establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con*

el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos", mandatos que a todas luces facultan a la administración para la suscripción del presente convenio. Así mismo, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

3.1. CRITERIO DE SELECCIÓN.

Para seleccionar el contratista, la Dirección Territorial de Salud de Caldas tuvo en cuenta la PRIORIDAD de contratar las mencionadas acciones del PIC con las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ubicadas en el territorio y el cumplimiento de los requisitos exigidos de capacidad técnica y operativa definidos por el artículo 15 de mencionada Resolución 0518, que se relaciona a continuación: *"Artículo 15. Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del Pie, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.*

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)". Además de la capacidad jurídica establecida por la normatividad vigente que regula el régimen general de contratación pública.

Por lo anterior la Empresa Social de Estado **HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR** identificada con NIT. **800.194.627-1**, durante la etapa de planeación del proceso de contratación, acreditó los anteriores requisitos mismos que deberá aportar formalmente en el SECOP II, durante el trámite de aprobación y/o firma del contrato electrónico.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En análisis de la contratación a realizar redunda en la Resolución 0518 de 2015, 3280 de 2018 y 441 de 2022 y las demás que regulen la materia, que dictan las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública que se requiere y las directrices para la contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, incluyendo lo relacionado con los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de gestión de la salud pública y del PIC.

Es importante señalar que la gestión de la salud pública debe ser atendida como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria y está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno del orden departamental y municipal, de las organizaciones sociales tanto públicas como privadas y con la participación efectiva de la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, mediante la intervención transectorial de los determinantes sociales

que afectan la calidad de vida de la población de un territorio.

4.1.1. ESTUDIO DEL MERCADO.

Para el caso de la vacunación antirrábica canina y felina los valores establecidos para la ejecución del contrato fueron obtenidos a partir de tres (3) cotizaciones expedidas por establecimientos veterinarios y afines de algunos municipios del Departamento de Caldas, para lo cual el costo unitario promedio de la operación de inmunización excluido el valor del biológico es de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($8.566)**

ESTUDIO DE MERCADO VACUNACIÓN ANTIRRABICA		
COTIZACIONES	**VALOR COTIZADO POR APLICACIÓN DE BIOLOGICO**	**PROMEDIO**
COTIZACIÓN # 1 - CENTRO VETERINARIO EL LABRADOR	$ 9.700	$ 8.566
COTIZACIÓN # 2 - AGROFAUNA CENTRO VETERINARIO	$ 8.000	
COTIZACIÓN # 3 - ZAFARI PET SHOP	$ 8.000	

No obstante, de acuerdo al presupuesto proyectado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vacunación antirrábica de la vigencia 2025, la entidad podrá pagar **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 6.500)** por dosis aplicada, lo que significa un costo inferior a lo indicado por el mercado y por ende un uso racional y austero de los recursos.

Nota: Las cotizaciones acá mencionadas se encuentran como anexo al presente documento.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Numero de vacunas asignadas para inmunización del municipio.
- Los eventos en salud a intervenir.
- La revisión del contenido económico de la propuesta presentada.

MUNICIPIO	VACUNACIÓN ANTIRRABICA CANINA Y FELINA		
	Valor unitario	**Animales a vacunar**	**Costo Total**
BELALCAZAR	$6.500	2700	$17.550.000

La propuesta económica presentada por la ESE asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.550.000).**

Una vez analizada las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para el desarrollo de las actividades PIC corresponden a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.550.000)**

4.2.1 MODALIDAD DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado de acuerdo al número de vacunas efectivamente aplicadas, para tales efectos, por cada una de las vacunas se pagará la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.500).**

4.2.2. FORMA DE PAGO:

Se fija como valor total para el contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.550.000).** Las cuentas de los servicios de salud de intervenciones colectivas que se presenten para pago, se realizarán previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato; además de la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social por parte de la ESE.

Documentos requeridos para el pago:
Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los pagos, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica
- Realizar el cargue y aportar la evidencia del trámite en el SECOP II - sección 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan cada uno de los informes de actividades y/o facturas presentadas a la DTSC.
- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en el pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Aprobación por parte del área de auditoría de la DTSC de los documentos presentados para cobro.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.

4.2.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Será ejercida por un profesional de planta de la entidad.

4.3. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

Para atender el costo del contrato a celebrarse la Dirección, expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal con cargo a los siguientes rubros presupuestales concordantes con la necesidad de contratar el PIC departamental con recursos del SGP:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
001272	24 de febrero del 2025	2.3.3.01.02.005-A.2.2.20.3.3.2 TRANSFERENCIAS ESES ZOONOSIS GESTIÓN DEL ESGO)	$17.550.000

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas ha considerado que en la ejecución del futuro contrato se prevén riesgos importantes, lo anterior en el entendido que las dos entidades de naturaleza pública contribuyen con la ejecución de sus funciones propias al mejoramiento de la salud de la población ubicada en el territorio y beneficiaria a través del desarrollo de acciones PIC que se realizan con el fin de mejorar la salud pública del colectivo. Por lo tanto y en virtud de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, el contrato con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR**, requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento y así mismo, se aporta la **MATRIZ DE RIESGOS** del presente proceso de contratación como anexo del presente estudio previo.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD frente a eventuales daños, como requisito para la legalización del mismo, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.6.1** y el artículo 2.2.1.2.3.1.2., el contratista deberá constituir una garantía única (póliza) en favor de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS para amparar los siguientes riesgos

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

- **PARÁGRAFO 1:** La DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS no acepta imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la garantía exigida.

- **PARÁGRAFO 2:** el CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de declararse el incumplimiento del contrato.

- **PARÁGRAFO 3: REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón

de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa y mínima cuantía estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos según lo manifestado por la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12”.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BAENA ✓
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas

JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

DIANA VANESSA BETANCOURTH PINEDA. ✓
Abogado Externo - Revisión Legal Dirección Territorial de Salud de Caldas

ISABEL CRISTINA MURILLO ARIAS
Jefe- Oficina Asesora de Planeación y Calidad Dirección Territorial de Salud de Caldas